



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, once de abril del dos mil veinticuatro

Brigit Morales García, a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso de "**Nulidad Absoluta de Sucesión Intestada**" en contra de **Nancy Olmos Muñoz y Catalina Olmos Londoño**, demanda que deberá ser inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

- Conforme al numeral 10, del artículo 82, del Código General del Proceso, se deberá indicarse la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar las partes; sin que en la presente demanda se indique dirección física de la parte demandada.
- No se indica cómo se obtuvo el canal electrónico del extremo pasivo, ni se allega las evidencias correspondientes, conforme a lo señalado por el artículo 8 de la Ley 2213.
- No se aportan las pruebas que acrediten el grado de parentesco entre las señoras Nancy Olmos Muñoz y Catalina Olmos Londoño y el causante Alfonso Olmos Muñoz, como tampoco la prueba de defunción del mismo.
- Deberán adjuntarse los certificados de tradición con fecha de expedición menor a un mes
- En cuanto a la solicitud de medida cautelar se previene al extremo activo que, con la subsanación, podrá allegar la caución de que trata el artículo 590 del Código General del Proceso, equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda.

En virtud a lo antes expuesto se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda de **Nulidad Absoluta de Sucesión Intestada** promovida por **Brigit Morales García** en contra de **Nancy Olmos Muñoz y Catalina Olmos Londoño**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Efraín Vásquez Agudelo** para actuar en representación del extremo activo, por Brigit Morales García, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8306c997cd87a37cd2f2cbdd4ff4d8ccc9f5cc021fd060645801f65d2ca985f**

Documento generado en 11/04/2024 02:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>